

NO. DE SOLICITUD: 10001931	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 11 DIA: 19	VIGENCIA DEL: 19.11.2019 AL: 29.11.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001471
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100004410 COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AV. COYOACAN 1052 COL. DEL VALLE CENTRO C.P. 03100 DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: CAI110203DN4	LUGAR DE ENTREGA: Av. Insurgentes Sur # 452, 6to piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Col. Roma Sur, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.
---	--

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. Su representada deberá otorgar una garantía por escrito de por lo menos 6 (seis) meses calendario, equivalente a 180 días naturales, contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción del administrador del pedido. Los proveedores deberán manifestar que otorgan dicha garantía en su propuesta técnica. En caso de aplicación de la garantía, el proveedor deberá recoger los bienes en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, en un plazo no mayor a 3 (Tres) días hábiles contados a partir de la notificación vía telefónica o correo electrónico por parte del Administrador del pedido. Los bienes deberán ser repuestos en un plazo no mayor a 3 (Tres) días hábiles contados a partir de la recolección de los utensilios.	VIGENCIA DEL PEDIDO: 19.11.2019 AL 29.11.2019
	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 9,346.20

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	UNIDAD	MONTO TOTAL
01	22301 "Utensilios para el Servicio de Alimentación"	"ADQUISICIÓN DE VAJILLAS, UTENSILIOS Y CUBIERTOS PARA EL SERVICIO COMEDOR EN OFICINAS CENTRALES EN EL INSTITUTO"				
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. Descripción detallada de los bienes que se requieren para proporcionar una mejor atención en los comedores de Oficinas centrales del Instituto FONACOT:						
		CUCHARA CAFETERA DE ACERO INOXIDABLE 15 CM X 4 CM X 1 CM	400	7.05	PZA	2,820.00
		CUCHARA DE MESA DE ACERO INOXIDABLE 21 CM X 2 CM X 1CM	400	9.80	PZA	3,920.00
		TENEDOR DE MESA DE ACERO INOXIDABLE 18 CM X 3 CM X 1 CM	400	9.38	PZA	3,752.00
		CUCHILLO PARA GUISADO DE ACERO INOXIDABLE 21 CM X 2 CM X 1 CM	400	21.25	PZA	8,500.00
		CHARAOLA TRAPEZOIDAL DE FIBRA DE VIDRIO COLOR CAFÉ 35x46	300	112.64	PZA	33,792.00
		VASO DE CRISTAL 354 ML/12 OZ	300	14.73	PZA	4,419.00
		PLATO TRINCHE 23 CM CERÁMICA BLANCO	100	75.03	PZA	7,503.00
		PLATO ARROCERO 16 CM CERÁMICA BLANCO	100	41.98	PZA	4,198.00
		PLATO ENSALADA 14 CM CERÁMICA BLANCO	140	34.20	PZA	4,788.00
		PLATO COMPOTA 14 CM CERÁMICA BLANCO	100	36.42	PZA	3,642.00
		PLATO COMPOTA 11 CM CERÁMICA BLANCO	100	32.00	PZA	3,200.00
		TAZON SOPA 350 ml CERÁMICA BLANCO	100	62.98	PZA	6,298.00
		TAZON SOPA 500 ml CERÁMICA BLANCO	100	66.30	PZA	6,630.00

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes deberán ser nuevos, en condiciones óptimas de empaque, en buen estado y con la marca visible. Cuando durante el periodo de vigencia de caducidad o garantía de los bienes se corroboren deficiencias imputables al proveedor, éstos les serán notificadas vía telefónica o por correo electrónico por el Administrador del pedido para dar inicio al proceso de devolución y canje, estando obligado a sustituirlos con las mismas características que los adjudicados, en un plazo no mayor a 3 (Tres) días hábiles a partir de la recolección, haciendo mención que los gastos que se generen quedarán a cargo del proveedor, sin perjuicio de la penalidad a que haya lugar.

LUGAR, PLAZO y HORARIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los bienes será 5 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la presente adjudicación, en el inmueble ubicado en la Av. Insurgentes Sur # 452, 6to piso, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Col. Roma Sur, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.

MONTO TOTAL CON LETRA: NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	93,462.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	14,953.92
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	108,415.92

POR EL PROVEEDOR: C. Concepción Luisa Braniff Suinaga Representante Legal	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Mtra. Rosa Angélica Tejeda Cordero Directora de Recursos Humanos	ÁREA CONTRATANTE: Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
--	---	--	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de esta "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 22301 denominada "Utensilios para el Servicio de Alimentación" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-193, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 108,243 de fecha 03 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría No. 49 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 449355-1.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 108,243 de fecha 03 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría No. 49 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [redacted] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.

III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. COYOACÁN 1052 COL. DEL VALLE CENTRO C.P. 03100 DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - CAH10203DN4
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
VIII. PEQUEÑA.
IX. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: A.-Se aplicará una pena convencional del 0.5% del monto del pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada treinta minutos de atraso en la entrega de la totalidad de los bienes. B.-Se aplicará una pena convencional del 0.5% del monto del pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada treinta minutos de atraso en la entrega de la reposición de bienes devueltos por defectos de fábrica y/o por vicios ocultos. Dichas penas no excederán el monto de la garantía de cumplimiento de pedido. DEDUCTIVAS. - A.-Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) antes del impuesto al valor agregado de los bienes entregados en malas condiciones y/o por defectos de fabricación o vicios ocultos y que no cumplan con las características descritas en el anexo técnico. B.-Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) antes del impuesto al valor agregado de total de los bienes no entregados por el proceso de devolución y canje descrito en la GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. Para el pago de las deductivas, el área referente informará por escrito al proveedor el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido. La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del pedido, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área referente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o modo, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad parastatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
[Signature]
Nombre y Firma

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA - PAGO DE LOS BIENES. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR por los bienes a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [redacted]

[redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en BANCOMER, S.A., el pago se realizará por los bienes efectivamente recibidos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la conciliación, validación y aceptación del original de la factura. Dicha factura deberá entregarse en formato PDF y junto con su archivo XML, de forma electrónica CFDI dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega del total de los bienes, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique cantidad, descripción de los bienes y el número de pedido que lo ampara. Dicho comprobante será enviado y entregado en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 3er Piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de maria.alonso@fonacot.gob.mx y/o marcos.sandoval@fonacot.gob.mx.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE). Ubicados en segundo y tercer renglón del abreviado. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113. Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México, con el alcance del artículo 2, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Código 2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ello se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de particulares. Pasó 6 meses y/o realizar diversas transacciones por lo que se es un dato personal de carácter confidencial.